

REFERENCIA: 25126-2-23-0207

ACTO ADMINISTRATIVO N°

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 0 3 6

DE

1 4 FEB 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la KR 16 C # 7 – 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 2512600000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0207 del 28 de noviembre de 2023, los señores ALBA LUCIA VENEGAS LOVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 20'421.801, CARLOS ELIECER VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79'186.816, JAIME ENRIQUE VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 2'976.404, JOSE ARMANDO VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 2'977.265, RAFAEL EDUARDO VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79'186.264, NESTOR ALONSO ROMERO RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 80'525.290 y ELSA MARIA ROMERO RINCON identificada con cedula de ciudadanía No. 51'978.246 actuando en calidad de propietarios del predio ubicado en la KR 16 C # 7 – 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 2512600000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentaron ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 *“Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”*, se localiza en Suelo Rural y según plano CR-01 Áreas de Actividad en Suelo Rural, se localiza en Área de Actividad Agricultura Tradicional.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión rural, como *“(…) Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes”*.



REFERENCIA: 25126-2-23-0207

ACTO ADMINISTRATIVO N°

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 0 3 6

DE

1 4 FEB 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote ubicado en la KR 16 c # 7 – 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 2512600000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

4. Que de conformidad con la información consignada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-37226 el predio objeto de solicitud se creó el 04 de marzo de 1988, fecha de apertura del citado folio.
5. Que en aplicación de lo establecido en el parágrafo primero y tercero del artículo 137 del Acuerdo 016 de 2014, que establece “para los predios con formación catastral menores a 2000 m2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 m2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, construyendo accesos de mínimo 4 ml de ancho”, el proyecto presentado cumple.
6. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio ubicado en la KR 16 C # 7 – 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO en Cuatro (4) predios resultantes, cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente, a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 136 del Acuerdo 016 de 2014.
7. Que el área y dimensiones del LOTE SAN ISIDRO PRIMERO son las siguientes:

ÁREA DEL LOTE: 1797.00 m2.

NORTE:	Del mojón M4 al mojón M1 con una dimensión de 21.24Mts.
ORIENTE:	Del mojón M1 al mojón M2 con una dimensión de 86.22Mts.
SUR:	Del mojón M2 al mojón M3 con una dimensión de 20.00Mts.
OCCIDENTE:	Del mojón M3 al mojón M4 con una dimensión de 88.55Mts.

8. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo rural se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
9. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
10. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

REFERENCIA: 25126-2-23-0207

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 0 3 6 DE 1 4 FEB 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote ubicado en la KR 16 c # 7 - 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 25126000000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en suelo rural, para el predio ubicado en la KR 16 C # 7 - 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 25126000000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por los señores ALBA LUCIA VENEGAS LOVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 20'421.801, CARLOS ELIECER VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79'186.816, JAIME ENRIQUE VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 2'976.404, JOSE ARMANDO VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 2'977.265, RAFAEL EDUARDO VENEGAS LOVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79'186.264, NESTOR ALONSO ROMERO RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 80'525.290 y ELSA MARIA ROMERO RINCON identificada con cedula de ciudadanía No. 51'978.246 actuando en calidad de propietarios del predio, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presentó el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-23-0207.

ARTICULO 2° ÁREAS GENERALES:

CUADRO DE AREA PREDIOS RESULTANTES					
	AREA UTIL M2	SERVIDUMBR E M2	AREA TOTAL	MOJONES	
PREDIO 1	381,9	118,0	499,9	AREA PRIVADA	M1-M2-M5-M4
				SERVIDUMBRE	M2-M3-M6-M5
PREDIO 2	386,8	122,7	509,5	AREA PRIVADA	M4-M5-M8-M7
				SERVIDUMBRE	M5-M6-M9-M8
PREDIO 3	302,8	98,1	400,9	AREA PRIVADA	M7-M8-M11-M10
				SERVIDUMBRE	M8-M9-M12-M11
PREDIO 4	295,3	91,5	386,8	AREA PRIVADA	M1-M2-M5-M4
				SERVIDUMBRE	M2-M3-M6-M5
AREA TOTAL			1797		

REFERENCIA: 25126-2-23-0207

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 0 3 6 DE 1 4 FEB 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el lote ubicado en la KR 16 c # 7 - 60 (Actual), identificado como LOTE SAN ISIDRO PRIMERO con el código catastral 2512600000000020393000000000 y matrícula inmobiliaria 176-37226 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área de los predios resultantes identificados como PREDIO 1, PREDIO 2, PREDIO 3 y PREDIO 4 que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-23-0207.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los


Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los

2 7 FEB 2024